

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
18 DE OCTUBRE DE 2017
ACTA NO. TEEM-SGA-034/2017**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las doce horas con nueve minutos, del día dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los Magistrados miembros del Pleno, José René Olivos Campos, Omero Valdovinos Mercado e Ignacio Hurtado Gómez, en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- (Golpe de Mallette). Muy buenas tardes, da inicio la sesión convocada para esta fecha.-----

Secretaria General por favor verifique el quórum y dé cuenta con los asuntos para esta sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. Me permito informarle que se encuentran presentes tres Magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.-----

Por otra parte, el único asunto enlistado para esta sesión pública es el siguiente: -

Proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-033/2017, promovido por María Concepción Medina Morales, Angélica Vallejo Yáñez y Pablo Roberto Cruz Andrade, en contra del Presidente y Secretario del Ayuntamiento de Maravatío, Michoacán y aprobación en su caso.

Presidente, Magistrados, es el asunto enlistado.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias Secretaria. Señores Magistrados, está a su consideración el orden del día, si no existe alguna intervención, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica. Muchas gracias, aprobado por unanimidad.-----

Continúe con el orden del día, por favor.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Presidente. El único asunto enlistado, corresponde al proyecto de sentencia del juicio ciudadano 33, de este año.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Maestra Amelí Gissel Navarro Lepe, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto circulado por el Magistrado René Olivos Campos.-----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia que somete a consideración de este Pleno el Magistrado José René Olivos Campos, respecto del juicio ciudadano identificado por la Secretaria General. -----

Del análisis del asunto, se advierte que los actores consideran que se transgredió su derecho político-electoral de ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo, como Regidores, por la falta de notificación de convocatoria a la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Maravatío, Michoacán, del trece de enero del año en curso. - -

En el proyecto, se propone calificar el motivo de disenso fundado, pero inoperante; ello, porque las autoridades responsables manifestaron que en los archivos del Ayuntamiento no se encontró documento alguno relacionado con las notificaciones a los Regidores para la sesión de referencia, por lo que ante el incumplimiento de la carga probatoria que les correspondía, no se logra desvirtuar la falta de notificación a la sesión ni acreditar que las autoridades responsables hayan cumplido con el deber jurídico que les impone la ley. -----

Sin embargo, es inoperante porque contrario a lo pretendido por los actores, resulta insuficiente para acreditar una vulneración a los derechos político-electorales en la vertiente del ejercicio del cargo como regidores. Toda vez, que éstos pudieron desempeñarlo en la sesión ordinaria del trece de enero del año en curso, al asistir, participar en la deliberación de los asuntos tratados y al emitir su voto en cada uno de los acuerdos que en ella se tomaron, incluso, al manifestar su disidencia con uno de ellos así como las razones en las que lo sustentaron. Por lo que la sola manifestación en el sentido de que no les fue notificada la convocatoria de la sesión, no conlleva la violación que invocan. -----

Por anterior, es que en el proyecto presentado se propone declarar inexistente la violación al derecho político-electoral de ser votado, respecto de los actores.-----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrados integrantes de este Honorable Pleno.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias Maestra. Magistrados está a su consideración la cuenta del proyecto. Si no hay intervenciones, Secretaria por favor tome la votación. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. Magistrados en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Es nuestra propuesta.-----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Con la propuesta.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor de la misma. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Gracias. En consecuencia, en el juicio ciudadano 33 de 2017, este Pleno resuelve: -----

Primero. Es fundado, pero inoperante el agravio hecho valer por los actores, en los términos precisados en la sentencia.-----

Segundo. Es inexistente la violación al derecho político-electoral de ser votado en su vertiente de desempeño del cargo, respecto de los actores, por las razones señaladas en el fallo.-----

Secretaria, por favor continúe con la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Le informo Presidente, que ha sido agotado el único asunto enlistado para esta sesión.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias. Señores Magistrados se declara cerrada esta sesión pública. Gracias a todos. (Golpe de Mallette)-----

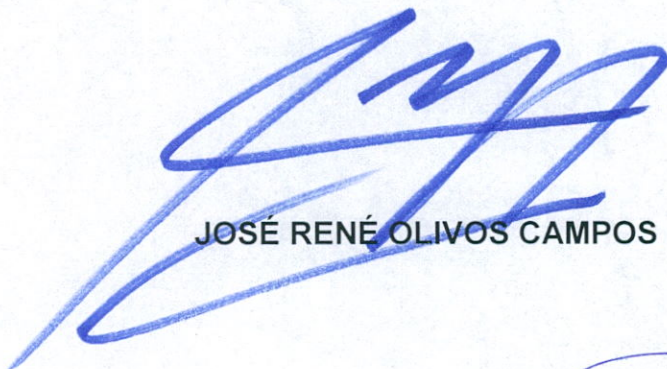
Se declaró concluida la sesión siendo las doce horas con catorce minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de tres páginas. Firman al calce los Magistrados José René Olivos Campos, Omero Valdovinos Mercado e Ignacio Hurtado Gómez en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE



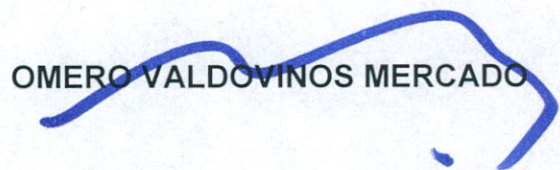
IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO



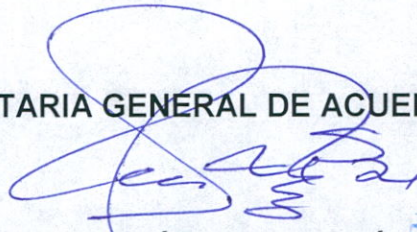
JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO



OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

CONSEJO ELECTORAL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

